

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre  
 Provincia..... 8,00   "   "  
 Extranjero..... 10,00   "   "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
 CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 12)

Dirección general de Obras públicas

AGUAS.—EDICTO

Vista la Real orden dictada con fecha 2 de Septiembre de 1913 por el Ministerio de la Gobernación, declarando la insalubridad de la laguna Grosolla, en término de Teberga (Asturias), á los efectos de los artículos 62 y siguientes de la Ley de Aguas, debiendo procederse á su desecación en la forma que los mismos determinan,

S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien ordenar al Gobernador de Oviedo anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y por medio de edicto en el pueblo interesado, que los que se consideren dueños de los terrenos

declarados insalubres deben proceder á su desecación en el plazo de seis meses, á contar de la publicación del edicto, procediéndose, pasado este plazo, si no se hiciese la desecación, con arreglo al artículo 63 de la Ley de aguas.

Lo que de orden del señor Ministro comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.—Dios guarde á Usía muchos años.—Madrid, 27 de Febrero de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y por edicto en la Alcaldía de Teberga para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 10 de Marzo de 1914.

El Gobernador,

*Epigmenio Bustamante*

R. al núm. 992

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

EDICTOS

Terminadas y recibidas las obras de acopios ejecutadas por el contratista D. Robustiano Marqués, para conservación durante el año 1913 de la carretera de Pola de Allande á la de Ponferrada á La Espina, kilómetros 1 al 5, se anun-

cia al público por término de treinta días para que los Ayuntamientos de Pola de Allande y Tineo, únicos interesados, remitan á la Jefatura de Obras públicas las reclamaciones que ante ellos se hayan presentado á las que se refiere la Real orden de 3 de Agosto de 1910, advirtiéndoles que si transcurrido dicho plazo no lo verifican, se entenderá que no existen reclamaciones.

Oviedo, 10 de Marzo de 1914.

El Gobernador,

*Epigmenio Bustamante.*

R. al núm. 991

Terminadas y recibidas las obras de acopios ejecutadas por el contratista D. Emilio Ramos, para conservación durante el trienio 1911-1913, de las carreteras de Ponferrada á La Espina y de Ouviaño á Cangas de Tineo, sección de Ventanueva á Cangas de Tineo, se anuncia al público por término de treinta días para que los Ayuntamientos de Salas, Tineo, Cangas de Tineo y Leitaringos, únicos interesados, remitan á la Jefatura de Obras públicas las reclamaciones que ante ellos se hayan presentado y á las que se refiere la Real orden de 3 de Agosto

to de 1910, advirtiéndoles que si transcurrido dicho plazo no lo verifican, se entenderá que no existen reclamaciones.

Oviedo, 10 de Marzo de 1914.

El Gobernador,

*Epigmenio Bustamante.*

R. al núm. 990.

ADMINISTRACION  
DE CONTRIBUCIONES  
DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

*Notificación*

La Dirección General de Contribuciones, con fecha 12 de Enero del corriente año, trasladó a esta Administración la siguiente resolución:

Visto el expediente instruido para determinar la cuota que sobre su capital debe satisfacer por el año 1911 la Sociedad «Hidro-eléctrica del Eo», con arreglo a la Ley de 29 de Diciembre de 1910:

Resultando que la mencionada Sociedad anónima, presentó en la Administración de Contribuciones los documentos que exige el artículo 12 del Real decreto de 25 de Abril de 1911:

Resultando que la citada Compañía explotó durante el año 1911 el negocio de producción y venta de fluido eléctrico y venta de contadores:

Resultando que esa Administración de Contribuciones estimó un capital imponible de 508.221,15 pesetas, liquidando una cuota mínima para el Tesoro de 1.740,66 pesetas a razón del 3 por 1.000:

Resultando que, previa toma razón de la liquidación de referencia por la oficina fiscal, emitió informe el Profesor mercantil expresando su conformidad, a reserva de comprobar los pormenores del balance y determinar si la Compañía se dedica también a la venta y alquiler de contadores, pues en este caso procedería ampliar el tipo tributario al 6 por 1.000:

Resultando que se dió vista del expediente a la Sociedad interesada, por término de cinco días:

Esta Dirección general ha acordado practicar la siguiente liquidación definitiva por 1911: importe de pasivo 677.005,36; deducciones, acciones en cartera, 21.500; efectos a pagar 71.140,51; beneficios en 1909, 1.721,15; importan las deducciones 94.361,66 pesetas; capital imponible 582.643,70; tipo del gravamen, 6 por 100; cuota para el Tesoro, pesetas 3.495,86.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de la Sociedad interesada, debiendo V. S. acusar Tesoro de 113,60 pesetas, y otra en 10 de Enero de 1911, adicional a la anterior practicada en virtud de la Real orden de 14 de Octubre de 1910, y a consecuencia también de la comprobación técnica efectuada por el Profesor Mercantil, que 13,20 por 100 produjeron pesetas 163,10, de cuota al Tesoro, y un oficio de la Administración de Contribuciones de Lugo manifestando que en los repartimientos de 1911 del Ayuntamiento de Trabado en donde se halla la fábrica de la Compañía de que se trata, no aparece ésta como contribuyente, habiendo hecho igual declaración esa Administración de Contribuciones con respecto a los repartimientos de dicha provincia (folio 4):

Considerando que del importe del pasivo que asciende a 677.005,36 pesetas, deben deducirse las siguientes partidas: acciones en cartera 21.500 pesetas; efectos a pagar 71.140,51; beneficios en 1909, pesetas 1.721,15, en suma pesetas 94.361 pesetas 66 céntimos, quedando la cifra de 582.643,70 pesetas que es el capital efectivo, y por lo tanto base de tributación:

Considerando que la Sociedad «Hidro-eléctrica del Eo» se dedicó durante el año 1911, según declaración de la misma, a la producción y venta de fluido eléctrico y venta de contadores, industrias incluidas respectivamente en la tarifa 3.<sup>a</sup> y 1.<sup>a</sup> de la contribución industrial, y que los beneficios obtenidos en 1909 se liquidaron al 13,20 por 100: el tipo de gravamen aplicable es el de 6 por 1.000 que determina el párrafo 2.<sup>o</sup> del artículo 2.<sup>o</sup> de la Ley de 29 de Diciembre de 1910 y el apartado b del artículo 9.<sup>o</sup> del Real decreto de 25 de Abril de 1911.

Resultando que en cumplimiento de diversas órdenes de este Centro directivo, la provincia remitió los siguientes documentos: certificación en que esa Administración de Contribuciones hace constar que la Sociedad «Hidro-eléctrica del Eo» obtuvo en 1909 pesetas 1.721,15 en concepto de utilidades, las que fueron objeto de dos liquidaciones, una en 5 de Julio de 1910, que al 6,60 por 100 dieron una cuota al recibo de la presente y remitir oportunamente la cédula de notificación.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Oviedo, 6 de Marzo de 1914.—Carlos Regino Soler.—Rubricado.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación al interesado, conforme a lo determinado en el artículo 46 del Reglamento de procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas, cuyos plazos para apelar y ejecución de la resolución, se consideran caducados después de transcurridos ocho días de la inserción de la preinserta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ruego encarecidamente a V. S. tenga a bien disponer la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la adjunta resolución de la Dirección General de Contribuciones en una reclamación de la Sociedad «Hidro-Eléctrica del Eo», a la cual se notifica por este procedimiento por haberse intentado sin éxito por autoridad intermedia.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Oviedo, 10 de Marzo de 1914.—El Administrador, Angel Armada.

R. al núm. 964

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS  
DE MONTES

*Distrito forestal de Oviedo.*

inspección 1.<sup>a</sup>

Habiendo quedado desierta la primera subasta celebrada para la adjudicación de los pastos sobrantes concedidos para 150 cabezas de ganado vacuno y 400 lanares en el

monte Piedrajueves, Las Fanas y Juego de la Bola, número 57 del Catálogo, se acuerda disponer que el día 25 de Abril próximo y hora de las doce, se celebre ante las Alcaldías de Somiedo y Teverga la segunda subasta de los expresados productos, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera, ó sea por el período de cuatro años, con sujeción al pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL número 272, de 17 de Noviembre último, y por el precio anual de 300 pesetas, quedando además de cuenta del rematante el abono de las indemnizaciones al personal por la entrega y reconocimiento final del monte, con arreglo á las tarifas aprobadas por Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Los pliegos de condiciones facultativas y reglamentarias, así como el de las económicas que los expresados Ayuntamientos acuerden, estarán de manifiesto en las respectivas Alcaldías durante un plazo no menor de quince días antes de la fecha señalada para el remate.

León, 7 de Marzo de 1914.—El Inspector General, Ricardo Acebal.

R. al núm. 989

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta celebrada para la adjudicación por un decenio del aprovechamiento de un coto de caza del monte denominado La Granda y La Trapa, número 208 del Catálogo del Ayuntamiento de Caso, para el año forestal de 1913-14, he acordado disponer que el día 15 de Abril próximo y hora de las doce, se celebre ante la Alcaldía interesada y con sujeción á las condiciones del pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL número 234 de fecha 4 de Octubre último, la segunda subasta del expresado disfrute de un coto de caza cuya denominación, cabida, situación, linderos y tasación son los siguientes:

1.º Caso. Comprende los linderos siguientes: al Norte con terrenos públicos, Este y Sur terrenos particulares, Oeste carretera de Laviana á Caso y Ayuntamiento de Sobrescobio; tiene una cabida de 1.042 hectáreas y se tasa en la cantidad anual de 10 pesetas, ó sean 100

pesetas por el período de diez años que ha de durar la concesión.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos de lo dispuesto por el artículo 95 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

León, 7 de Marzo de 1914.—El Inspector general, Ricardo Acebal.

R. al núm. 989

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las segundas subastas celebradas para la adjudicación por un decenio del aprovechamiento de varios cotos de caza concedidos en los montes de utilidad pública de este Distrito, por Real orden de 22 de Julio del año último, he acordado disponer que el día 21 de Abril próximo y hora de las diez, se celebren ante las Alcaldías interesadas y con sujeción á las condiciones del pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL número 234, de fecha 4 de Octubre último, las terceras subastas de los expresados disfrutes de caza an los cotos cuya denominación, cabida, situación, linderos y tasación son los siguientes:

1.º Piloña.—Comprende el monte Cuesta de Coya y Qués, número 162 del Catálogo; que linda al Norte con el Ayuntamiento de Nava y propiedades, al Este carretera de Oviedo á Torrelavega y propiedades, al Sur y Oeste propiedades particulares: tiene una extensión medida de 627 hectáreas y se tasa en la cantidad anual de 24 pesetas, ó sean 240 pesetas por el período de diez años que ha de durar la concesión.

2.º Piloña.—Comprende los montes números 173 y 175 del Catálogo dentro de los linderos siguientes: al Norte propiedades particulares del pueblo de Lozana, al Este el río Nueva ó de Espinaredo y propiedades, al Sur el río Miera y Ayuntamiento de Caso, y al Oeste el río Cueva y propiedades particulares: con una extensión aforada de 1.908 hectáreas, por la cantidad anual de 80 pesetas, ó sean 800 pesetas por el período de diez años que ha de durar la concesión.

3.º Llanes.—Comprende todos los montes de utilidad pública de

este Ayuntamiento, ó sean los números 274, 275 y 276: que tiene una cabida total de 3.520 hectáreas y se tasa en la cantidad anual de 24 pesetas ó sean 240 pesetas por el período de diez años que ha de durar la concesión.

4.º Aller.—Zona de terrenos al Sur del río Aller y que linda al Norte y Este dicho río, Sur provincia de León y Oeste concejo de Lena. Comprende los montes números 178, 181, 182, 183, 185, 186, 187, 189 y 191: con una superficie pública aproximada de 19.000 hectáreas, siendo su valor anual de 240 pesetas, ó sean 2.400 pesetas por el período de diez años que ha de durar la concesión.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos de lo dispuesto por el artículo 85 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

León, 9 de Marzo de 1914.—El Inspector General, Ricardo Acebal.

R. al núm. 989

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Aller

D. Cándido Suarez Perez, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Aller.

Hago saber: Que habiendo acordado esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 27 de Febrero último, la enajenación de una parcela sobrante de la vía pública, sita en el pueblo de Cuérigo, de 40 metros de longitud por uno de ancho; que linda al Norte con río de Casomera, Sur presa de molino, Este con finca llamada Lleroncin y Oeste con camino, se anuncia al público por el término de quince días, dentro de los cuales se podrán producir cuantas reclamaciones crean oportunas por los que se juzguen perjudicados.

Aller, 4 de Marzo de 1914.—Cándido Suarez.

R. al núm. 982

# ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Relación nominal de los Médicos de esta provincia que se han provisto de patente para el ejercicio de su profesión en el año actual, y déficit á repartir que resultó entre los mismos en cada localidad.==(Continuación)

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	BASE de población	CLASE de la patente	Cuota para el Tesoro		Recargo municipal		TOTAL		5 por 100 de cobranza		TOTAL general	
				Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.
<b>TINEO</b>													
1	D. Manuel Fernandez Gonzalez	Novena	Primera	112	50	14	68	127	13	6	36	133	49
2	Celestino Sol Marcos	Id.	Id.	112	50	14	63	127	13	6	36	133	49
3	Esaful Garcia Rodriguez	Id.	Id.	112	50	14	63	127	13	6	36	133	49
4	Justo Fernandez Fernandez	Id.	Tercera	31	25	4	06	35	31	1	77	37	08
	Importe de las patentes expedidas			368	75	47	95	416	70	20	85	437	55
	Id. de lo recaudado por patentes y déficit en 1913.			415	80	54	04	469	84	23	49	493	33
	Déficit á repartir en el corriente año.			47	05	6	09	53	14	2	64	55	78
<b>PONGA</b>													
1	D. Felipe Portalá Puyós	Novena	Segunda	62	50	8	12	70	62	3	53	74	15
	Importe de las patentes expedidas			62	50	8	12	70	62	3	53	74	15
	Id. de lo recaudado por patentes y déficit en 1913.												
	Déficit á repartir en el corriente año												
<b>LUARCA</b>													
1	D. Faustino Sanchez Valledor	Décima	Primera	87	50	11	37	98	87	4	94	103	81
2	Ceferino Rodriguez Fernandez	Octava	Cuarta	50		6	50	56	50	2	82	59	32
3	Manuel Anceta Rodriguez	Id.	Id.	50		6	50	56	50	2	82	59	32
4	Esteban Perez del Río	Décima	Segunda	50		6	50	56	50	2	82	59	32
5	Luis Garcia Junceda	Id.	Id.	50		6	50	56	50	2	82	59	32
6	Eladio Garcia Junceda	Id.	Id.	50		6	59	56	50	2	82	59	32
7	Leopoldo Segarza Ferrer	Octava	Cuarta	50		6	50	56	50	2	82	59	32
8	Francisco Garcia Garcia	Id.	Id.	50		6	50	56	50	2	82	59	32

	Importe de las patentes expedidas			437	50	56	87	494	37	24	86	519	05
	Id. de lo recaudado por patentes y déficit en 1913.			497	60	64	45	562	05	28	10	590	15
	Déficit á repartir en el corriente año			60	10	7	58	67	68	3	42	71	10
<b>MIERES</b>													
1	D. Nicanor Muñiz Prada	Novena	Tercera	31	25	4	06	35	31	1	77	37	08
2	Pedro F. Miranda Gutiérrez	Id.	Id.	31	25	4	06	35	31	1	77	37	08
3	Antonio Rodriguez Moro	Id.	Id.	31	25	4	06	35	31	1	77	37	08
4	Cándido Gaután	Id.	Id.	31	25	4	06	35	31	1	77	37	08
5	Ramón Collar del Peso	Id.	Id.	31	25	4	06	35	31	1	77	37	08
6	Ricardo Gonzalez Vega	Id.	Id.	31	25	4	06	35	31	1	77	37	08
7	Ramón Comas Perez	Id.	Id.	31	25	4	06	35	31	1	77	37	08
8	Juan Velasco Menendez	Id.	Id.	31	25	4	06	35	31	1	77	37	08
9	Aquilino Hurlé	Id.	Id.	31	25	4	06	35	31	1	77	37	08
10	Arsenio Fraile	Id.	Id.	31	25	4	06	35	31	1	77	37	08
11	Adolfo Perez Gonzalez	Id.	Id.	31	25	4	06	35	31	1	77	37	08
12	Ramón Garcia Diaz	Id.	Id.	31	25	4	06	35	31	1	77	37	08
13	Daniel Gutierrez	Id.	Id.	31	25	4	06	35	31	1	77	37	08
14	Nicolás del Real Bazaco	Id.	Id.	31	25	4	06	35	31	1	77	37	08
	Importe de las patentes expedidas			437	50	56	84	494	34	24	78	519	12
	Id. de lo recaudado por patentes y déficit en 1913.			493	65	64	20	558	05	27	90	585	95
	Déficit á repartir en el corriente año			56	35	7	36	63	71	3	12	66	83
<b>LIENA</b>													
1	D. Carlos Pendas Perez	Novena	Tercera	31	25	4	06	35	31	1	77	37	08
2	Alfredo Valdés Miranda	Id.	Id.	31	25	4	06	35	31	1	77	37	08
3	Manuel del Campo Diaz	Id.	Id.	31	25	4	06	35	31	1	77	37	08
4	Godofredo Alvarez Gonzalez	Id.	Id.	31	25	4	07	35	32	1	77	37	09
	Importe de las patentes expedidas			125		16	25	141	25	7	06	148	33
	Id. de lo recaudado por patentes y déficit en 1913.			268	80	34	94	303	74	15	19	318	93
	Déficit á repartir en el corriente año.			145	80	18	69	162	49	8	13	170	62
<b>LANGREO</b>													
1	D. Constantino Suarez Martinez	Novena	Segunda	62	50	8	13	70	63	3	53	74	16
2	Severino Castaño Suarez	Id.	Id.	62	50	8	13	70	63	3	53	74	16
3	Ramón Garcia Argüelles	Id.	Tercera	31	25	4	06	35	31	1	76	37	07

Continuará

## Ayuntamiento de Pravia

Mes de Marzo de 1914

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que correspondan á dicho mes, formada según previene el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1093.

NOMBRES DE LOS CAPITULOS	GASTOS OBLIGATORIOS				TOTAL	
	De pago inmediato é inexcusable al tiempo de su vencimiento		De pago diferible.	Gastos voluntarios	Pesetas	Cts
	Pts.	Cts.				
Gastos del Ayuntamiento.	621	23	380	»	1.001	23
Policía de seguridad.....	166	66	»	»	166	66
Policía urbana y rural.....	541	24	2036	46	2.577	70
Instrucción pública.....	»	»	»	»	»	»
Beneficencia.....	416	66	»	»	416	66
Obras públicas.....	»	»	600	»	600	»
Corrección pública.....	»	»	»	»	»	»
Montes.....	»	»	»	»	»	»
Cargas.....	4.545	50	300	»	4.845	50
Obras nueva construcción	»	»	»	»	»	»
Imprevistos.....	»	»	250	»	250	»
Resultas.....	»	»	»	»	»	»
Devoluciones.....	»	»	»	»	»	»
Varios.....	»	»	»	»	»	»
<b>TOTAL.....</b>	<b>6.291</b>	<b>29</b>	<b>3.566</b>	<b>46</b>	<b>9.857</b>	<b>75</b>

Pravia á 9 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Manuel G. Lopez.

R. al núm. 980

## Acaaldía de Castropol

El padrón de cédulas personales de este concejo, formado para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, pudiendo en dicho plazo producirse contra el mismo las reclamaciones que se crean pertinentes.

Castropol, 8 de marzo de 1914.  
—El Alcalde, Ramón Prieto.

R. al núm. 979

## Audiencia Territorial de Oviedo

## ANUNCIO

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 11 del Real

decreto de 7 de Diciembre de 1908 aprobando el Reglamento relacionado con la provisión de Secretarías vacantes en Juzgados municipales establecidos en poblaciones de más de treintamil habitantes, el Tribunal de oposiciones á las plazas de Secretarios de los de Gijón, Oriente y Occidente, ha acordado den comienzo los ejercicios el día 25 de Junio próximo, á las cuatro de la tarde, en la Sala de lo Criminal de la Audiencia de este territorio, continuando los días laborables sucesivos á la misma hora y en el propio lugar en la forma determinada en el citado artículo.—El Presidente del Tribunal, Mauro Santiago Botero.—El Secretario, Antonio Nieto.

R. al núm. 963

## SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castropol

## Cédula de notificación

El Sr. D. Felipe Arin Dorronso-ro, Juez de primera instancia de este partido de Castropol, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de testamentaria de D. Domingo Gareía de la Vega, vecino que fué de la Laguna de San Juan de Prendonés, acordó poner de manifiesto en la Secretaría del que suscribe las operaciones divisorias del haber de aquél practicadas por el Contador judicial D. Benjamin Freije, por término de ocho días, haciéndolo saber á los interesados.

Y á fin de que lo acordado llegue á conocimiento del heredero D. José María García de la Vega y Gayol, ausente en paradero ignorado, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castropol, Marzo once de mil novecientos catorce.—El Secretario, Antonio Murias.

R. al núm. 976

D. Antonio Múrias Alonso, Secretario judicial en el Juzgado de primera instancia de Castropol.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyos encabezado y parte dispositiva dicen:

En la villa de Castropol, á cinco de Marzo de mil novecientos catorce, el Sr. D. Felipe Arin Dorronso-ro, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el precedente juicio ejecutivo promovido por D. José Ramón Rico y Rodriguez, casado, mayor de edad, tablaero, vecino de Mión, en el concejo de Vega de Ribadeo, representado por el Procurador D. Jerónimo Méndez y defendido por el Letrado D. Teodoro Fernandez Campón, contra D.ª Josefa Gonzalez García, casada con D. Juan Bustelo, ambos ausentes en paradero ignorado, aquella declarada rebelde, sobre pago de 1.365 pesetas; y

## Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la suma reclamada de mil trescientas sesenta y cinco pesetas y costas, y, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueron de la deudora y su marido, verificar el pago de dicha cantidad y costas al ejecutante D. José Ramón Rieb.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la ejecutada se le notifique en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley procesal, insertando además el encabezado y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Arin.

## Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en audiencia pública del día de su fecha, de que doy fé.—Castropol, Marzo cinco de mil novecientos catorce.—Ante mi, Antonio Múrias.

Castropol, Marzo diez de mil novecientos catorce.—Antonio Múrias.

R, al núm. 985

## Juzgado de Oviedo

D. Antonio Nieto de la Fuente, Licenciado en derecho y Secretario del Juzgado municipal de la ciudad de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

## Sentencia

«En la ciudad de Oviedo, á primero de Julio de mil novecientos trece, el Tribunal municipal de este término formado por los señores D. Sancho Arias de Velasco, Juez y Presidente y los adjuntos D. Francisco Cardin y D. Ruperto Estremera, ha visto estos autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes de la una como demandante D. José María Hernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de

esta ciudad, y de la otra como demandado D. Ramiro García Tuñón, mayor de edad, casado, marmolista y de igual vecindad; doña Higinia de la Puente y su esposo D. Rogelio Vega, mayores de edad casados y de la misma vecindad y por la rebeldía de este los Estrados del Tribunal, sobre tercería de dominio.

## Fallamos

Que debemos declarar y declaramos no haber lugar á la demanda de tercería de dominio interpuesta por D. José María Hernández, contra D. Rogelio Vega, su esposa doña Higinia de la Puente y D. Ramiro García Tuñón, á quienes absolvemos de aquella demanda, mandando continúe el procedimiento ejecutivo de los autos motivo de esta demanda seguidos por el Tuñón contra el Vega y su esposa la doña Higinia, levantando la suspensión que sobre aquéllos pesa, y continúe su tramitación, todo sin hacer mención de costas.

Así por esta nuestra sentencia previamente votado lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sancho Arias de Velasco.—Francisco Cardin.—Ruperto Estremera.

## Publicación

Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez como Presidente del Tribunal que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que yo Secretario doy fé.—Antonio Nieto.»

Y con el fin de que la sentencia preinserta sirva de notificación al demandado rebelde D. Rogelio Vega, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, visada por el señor Juez en Oviedo á catorce de Octubre de mil novecientos trece.—Antonio Nieto.—Visto bueno.—Arias de Velasco.

R. al núm. 986

## Juzgado de Belmonte

D. Francisco A. Velazquez, Juez municipal de Belmonte.  
Hago saber: Que en este Juzga-

do municipal se halla vacante la plaza de Secretario suplente que ha de proveerse en la forma que establecen las Leyes Orgánica del Poder judicial y Justicia municipal, dentro del plazo de quince días, á contar desde el de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Juzgado dentro de los quince días señalados.

Belmonte, Marzo seis de mil novecientos catorce.—Francisco A. Velazquez.—Por su mandado, Alfredo García.

R. al núm. 983

## Juzgado de Gijón

## Cédula de emplazamiento.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Occidente de Gijón, en pleito de menor cuantía promovido por el Procurador D. Enrique Eguren en nombre y con poder bastante del Banco de Gijón, contra los que se crean con derecho á la herencia de D. Ramón Queipo, fallecido en el concejo de San Cucufate de Llanera el siete de Diciembre retropróximo sobre reclamación de cantidad, se acordó en providencia de hoy se emplace á los herederos del D. Ramón Queipo, cuyo domicilio se ignora, para que en término improrrogable de nueve días comparezcan en los autos, previéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y con el objeto de que tenga lugar lo acordado extendiendo la presente cédula que servirá de emplazamiento en forma, en Gijón á siete de Marzo de mil novecientos catorce.—El oficial de Secretaría, Primo Fernandez.

R. al núm. 951

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados

que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento eriminal.

**FERNANDEZ FERNANDEZ** Manuel, hijo de José y de Rosario, natural de Fresno, Ayuntamiento de Ibias, soltero, labrador, de 21 años de edad, estatura 1,628 metros, domiciliado últimamente en Degaña, Ayuntamiento de idem, procesado, por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, D. José Caravera Alonso, residente en Gijón.

972

**MONTES BARAGAÑO**, Jeremías, natural de Cotorraso, término municipal de Langreo, casado, minero, de veintisiete años de edad, hijo de Manuel y de Regina, de estatura regular, pelo rubio, ojos azules, sin pelo de barba, pecos de viruela, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por homicidio de Silviano Llana; comparecerá en término de diez días ante el Sr. Juez de Instrucción de Laviana.

977

**RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, Ramón, hijo de Manuel y María, natural de Laspra, Ayuntamiento de Castrillón, provincia de Oviedo, soltero, fundidor, de 22 años de edad, estatura 1,612 metros, domiciliado últimamente en Vega (Oviedo), procesado por haber faltado á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor de la zona de

reclutamiento y reserva de Gijón, número 49, D. Lucas Sanchez Rodriguez, residente en Gijón.

947

**FERNANDEZ IGLESIA**, José Benjamin, (a) Borrachera, hijo de Esteban y Benita, natural de Cabonana, concejo de Aller, soltero, de doce años de edad, domiciliado últimamente en Sama de Langreo, procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Laviana para ser recluso en prisión.

900

**MAÑANA SIERRA**, Alfredo, hijo de Dolores, natural de Nava, provincia de Oviedo, vecindado en su pueblo, jornalero, de veintiun años de edad, soltero, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante don Enrique Martínez Montaña, primer Teniente Juez instructor del Regimiento Cazadores de Talavera, décimoquinto de Caballería, de guarnición en Palencia.

905

**GONZALEZ FERNANDEZ**, Aurelio, hijo de Félix y de Carmen, natural de Tineo, Ayuntamiento de idem, soltero, labrador, de veintidos años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán D. José Caravera Alonso, Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, con residencia en Gijón.

974

**FERNANDEZ FERNANDEZ**, Antonio, hijo de Josefa, natural de Obiaño, Ayuntamiento de Ibias, soltero, jornalero, de veintidos años, estatura 1,560 metros, domiciliado últimamente en Pradias, de Cangas de Tineo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante D. José Caravera Alonso, Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, con residencia en Gijón.

975

**FERNANDEZ RODRIGUEZ**, Justo, hijo de Juan y de Joaquina, natural de Tarallé, Ayuntamiento de Pola de Allande (Tineo), soltero, labrador, de 22 años de edad, estatura 1,550 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá dentro del plazo de treinta días ante el Juez instructor Capitán del regimiento Infantería del Príncipe, don José Caravera Alonso, residente en Gijón.

984

## PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

### RIBADESELLA

D. Manuel Caso Mayor, primer Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que en poder del Sr. Veterinario municipal de este concejo se halla depositado un caballo cuyas señas á continuación se relacionan, cuyo animal se encontró abandonado y haciendo daño: color castaño, alzada 1,32 metros, cerrado, castrado, tuerto y calzado del lado izquierdo, señas particulares lucero.

Lo que se hace público para que el dueño del mismo pueda presentarse á recogerle en el plazo de diez días, pasados los cuales se procederá á la venta de dicho animal en subasta pública.

Ribadesella, 9 Marzo 1914.—Manuel Caso.

R. al núm. 970—3

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Se ruega á las Autoridades y Jefes de Oficinas adviertan á sus subordinados la conveniencia de escribir por una sola cara los originales destinados al BOLETIN OFICIAL. Es práctica en todas las imprentas que facilita mucho el trabajo de composición.

Se hace referencia á los escritos que hayan de extenderse en apel común y del sello de oficio, y en manera alguna á los documentos en los que se emplee papel del Timbre que ha de ser pagado

Esc. Tip. del Hospicio provincial